

Depuración de funcionarios y empleados del Ayuntamiento y Diputación de Sevilla *

José Díaz Arriaza

Historiador

Los estudios institucionales sobre Sevilla capital y su provincia no han gozado de gran fortuna, escasos y sin continuidad investigadora; al margen quedan los trabajos sobre municipios de la provincia que de forma tangencial se ocuparon de la administración local respectiva incidiendo en los aspectos represivos o biográficos y en menor medida en los de depuración, gestión y organización ante el cambio de régimen en 1936¹.

Es por ello que la Bibliografía actual, al igual que la del ámbito andaluz, no se haya enriquecido en los últimos años con aportaciones puntuales salvo contadas excepciones, como queda demostrado en el estudio que realicé, *Guía Bibliográfica de la Guerra Civil en Andalucía*, del que incluyo en Notas sólo las referencias sobre ayuntamientos y diputaciones, exceptuando otros organismos e instituciones, los estudios locales y los biográficos².

* Publicado en: DÍAZ ARRIAZA, J., "Depuración de funcionarios y empleados del Ayuntamiento y Diputación de Sevilla", en: CUESTA, J. [coord.], *La Depuración de Funcionarios bajo la dictadura franquista, 1936-1975*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009, pp. 298-311.

¹ ORTIZ VILLALBA, J., [coord.], *Andalucía: guerra y exilio*, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Fundación El Monte, 2005.

² **Andalucía.**- COBO ROMERO, F., "El control campesino y jornalero de los ayuntamientos de la Alta Andalucía durante la crisis de los años treinta (1931-1939)", *Hispania*, (Madrid), nº 201, vol. 59/1, 1999, pp. 75-96. **Almería.**- QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R., "Los consejos municipales: una nueva articulación del poder local en la retaguardia republicana", *Historia Actual On-Line*, nº 4, 2004, revista electrónica. QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R., "Las instituciones locales almerienses durante la Guerra Civil: de los ayuntamientos de elección popular a los consejos municipales", *Actas del V Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1993, pp. 105-125. QUIROSA-CHEYROUZE MUÑOZ, R., "Almería: los Comités y los Gobernadores", VV. AA., *La Guerra Civil en Andalucía Oriental*, Granada, Ideal, 1986, pp. 265-272. **Cádiz.**- PIÑEIRO BLANCA, J.Mª., "La Guerra Civil en Cádiz: el control militar de los gobiernos municipal y provincial (1936-1939)", *Actas de las III Jornadas sobre Niceto Alcalá Zamora y su época*, Priego, Patronato Alcalá Zamora, Diputación, 1998, pp. 465-480. **Granada.**- GIL BRACERO, R., "Autoridades nacionales y barricadas en el Albaicín", VV. AA., *La Guerra Civil en Andalucía Oriental*, Granada, Ideal, 1986, pp. 109-118. **Jaén.**- VIDA ROVIRALTA, M. A., "El Ayuntamiento de Jaén

Las fuentes consultadas para este estudio han sido los fondos depositados en los archivos de las respectivas instituciones; en concreto las Actas de Pleno y Comisión así como documentación administrativa sobre ceses y situación de los funcionarios y trabajadores. En la Diputación se guardan dos legajos conteniendo los Cuestionarios de Depuración de los empleados, uno con los originales y

durante la guerra", VV.AA., *Los nuevos historiadores ante la Guerra Civil española*, Granada, Diputación, 1990, tomo I, pp. 419-428. VIDA ROVIRALTA, M. A.: "La vida cotidiana y el Ayuntamiento de Jaén durante la guerra", VV.AA., *La Guerra Civil en Andalucía Oriental*, Granada, Ideal, 1986, pp. 127-134. **Málaga.**- BARRANQUERO TEXEIRA, E., "Las instituciones en la implantación del Nuevo Estado: el Ayuntamiento de Málaga en 1937", *Baética*, (Málaga), nº 11, 1988, pp. 513-522. BARRANQUERO TEXEIRA, E., "La depuración municipal como medida represiva del nuevo régimen (Málaga 1937-1939)", *Actas del VII Congreso de Profesores Investigadores Hespérides*, Motril, 1988, pp. 377-387. DE MATEO AVILÉS, E., "Orígenes ideológicos del personal político franquista en Andalucía. Los ayuntamientos malagueños", *Actas del IV Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1990, pp. 225-245. NADAL SÁNCHEZ, A., "Los comités malagueños (1936-1937)", VV.AA., *Los nuevos historiadores ante la Guerra Civil española*, Granada, Diputación, 1990, tomo II, pp. 141-152. NADAL SÁNCHEZ, A., "Comité de Salud Pública", *Baética*, (Málaga), nº 28,2, 2006, pp. 627-648. NADAL SÁNCHEZ, A., "Justicia, tribunales, comités: muertes en Málaga. Julio 1936-febrero 1937", *Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía – Historia Contemporánea-*, Córdoba, Monte de Piedad, 1985, tomo I, pp.361-366. NAVARRO JIMÉNEZ, P. y NADAL SÁNCHEZ, A., "Los comités malagueños y el Estado", *Actas del V Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1993, pp. 383-402. **Sevilla.**- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, *Labor del Primer Año Triunfal*, Sevilla, Imprenta Municipal, 1938. BRAOJOS GARRIDO, A., "El Ayuntamiento de Sevilla en los siglos XIX y XX", VV.AA., *El Ayuntamiento de Sevilla. Historia y Patrimonio*, Sevilla, Ayuntamiento y Ediciones Guadalquivir. CUENCA TORIBIO, J. M. "Los orígenes de la Diputación sevillana", *Archivo Hispalense*, (Sevilla), nº 118, 1963. DÍAZ ARRIAZA, J., "La represión de Queipo de Llano sobre la administración local sevillana", ORTIZ VILLALBA, J. [coord.], *Andalucía: guerra y exilio*, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Fundación El Monte, 2005, pp. 103-120. DÍAZ ARRIAZA, J., "El Ayuntamiento de Sevilla durante la Guerra Civil y el Franquismo", VV.AA., *El Ayuntamiento de Sevilla: Dos siglos de historia*, Sevilla, Ayuntamiento, Patronato del Real Alcázar, 2004, pp. 97 – 126. DIPUTACIÓN DE SEVILLA, *MEMORIA de los servicios realizados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional hasta fin de diciembre de 1937*, Sevilla, Imprenta Padura, 1938. JUSTINIANO Y MARTÍNEZ, M., "Crónica de la Diputación en la Dictadura y en la República", *Archivo Hispalense*, (Sevilla), números 126-127 y 138. PONCE ALBERCA, J., "Política y administración local en la Sevilla de Queipo de Llano (julio-diciembre 1936)", *Archivo Hispalense*, (Sevilla), nº 256-257, 2001, pp. 31-54. PONCE ALBERCA, J., *Política, Instituciones y Provincias. La Diputación de Sevilla durante la Dictadura de Primo de Rivera y la II República (1923-1936)*, Sevilla, Diputación, 1999. SANTOTORIBIO SUMARIBA, J., *Sevilla en la vida municipal (1920-1991)*, Sevilla, Editorial GB, 1994. VV. AA., *El Ayuntamiento de Sevilla. Historia y Patrimonio*, Sevilla, Ayuntamiento y Ediciones Guadalquivir.

otro con cuatro cuadernillos mecanografiados en orden alfabético en el que son sustituidas las preguntas por letras, transcritas sólo las respuestas³. En el archivo municipal la información al respecto se encuentra en los expedientes personales, los de Negociado de Personal y uno específico sobre Depuración, con copias de mociones, minutas y oficios⁴.

Respecto a la bibliografía se ha examinado la relativa al periodo, muy documentada y que afortunadamente aumenta progresivamente⁵.

³ ADPS, (Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla), legajo 6077, carpeta, año 1939–3. ADPS, Negociado de Personal, carpeta *Listado de Depurados 1939/40, "Copia literal de las declaraciones juradas prestadas por los funcionarios, empleados y obreros de la Excm. Diputación provincial de conformidad con la orden 12 de marzo y el acuerdo de la Comisión gestora de la Corporación, en sesión de abril del año actual"*.

⁴ AHMS, (Archivo Histórico Municipal de Sevilla), *Personal Funcionario 1927–1946*. AHMS, expedientes varios

⁵ ALLOUCHERIE, J., *Noches de Sevilla. Un mes entre los rebeldes*, Barcelona, Ed. Europa – América, 1937, en BAHAMONDE Y SANCHEZ DE CASTRO, A., *Un año con Queipo de Llano. Memoria de un nacionalista*, Sevilla, Espuela de Plata, 2005. BRAOJOS GARRIDO, A., ÁLVAREZ REY, L., y ESPINOSA MAESTRE, F., *Sevilla, 36: Sublevación fascista y represión*, Brenes, Muñoz y Montraveta, 1990. DELICADO MUÑOZ, M., *Como se luchó en Sevilla*, Madrid, PCE, 1937. DIARIO "LA UNION", "La sublevación en Sevilla", "La Unión", 18 julio 1937, Sevilla. ESPINOSA MAESTRE, F., *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003. ESPINOSA MAESTRE, F., "Sevilla 1936. La sublevación y la represión", en BRAOJOS GARRIDO, A., ÁLVAREZ REY, L. Y ESPINOSA MAESTRE, F., *Sevilla, 36: sublevación fascista y represión*, Brenes, Muñoz Moya y Montraveta, 1990, pp. 171-269. ESPINOSA MAESTRE, F., *Sevilla – Triana, julio 1936. Reconstrucción de un golpe militar*, Sevilla, Edit. Andaluzas Unidas. GUZMÁN DE ALFARACHE, (seud. de Enrique Vila), *¡18 de julio!. Historia del Alzamiento Glorioso de Sevilla*, Sevilla, editorial FE, 1937. JUSTINIANO Y MARTÍNEZ, Manuel (1945): "18 de julio de 1936 en Sevilla", en *Archivo Hispalense*, (Sevilla), 1945, nº 132-133. MONTÁN, L., "Cómo conquistó Sevilla el general Queipo de Llano", en *Episodios de la Guerra Civil*, Valladolid, Santarén, s.f., .nº 5. ORTIZ VILLALBA, J., "Así dominó Sevilla el general Queipo de Llano", Suplemento "75 años ABC de Sevilla", "ABC", (Sevilla), 2005, p. 48. ORTIZ VILLALBA, J., *Sevilla 1936: del golpe militar a la guerra civil*, Córdoba, Vistalegre, 1997 1ª y 2ª ed., Sevilla, RD Editores, 2006 3ª ed. QUEIPO DE LLANO Y SIERRA, G. "Cómo se dominó Sevilla", "ABC", (Sevilla), 18-7-1937. QUEIPO DE LLANO Y SIERRA, G., "Cómo dominamos Sevilla", en: VV. AA., *Estampas de la Guerra*, San Sebastián, 1938, tomo 5. SALAS, N., *Sevilla fue la clave. República, Alzamiento, Guerra Civil 1931-1939*, [2 vols.], Sevilla, Ed. Castillejo, 1992. SALAS, N., *El Moscú sevillano*, Sevilla, Universidad, 1990. s./a.: *El 18 de julio en Sevilla*, en: s./a., *Crónica de la Guerra Española*, [nº 10], Buenos Aires, Editorial Codex, 1967. TEBIT ARRUMI, El (seud. Víctor Ruiz Albeniz), *Cómo se conquistó Sevilla*, Madrid, Ediciones España, 1940.

Centrados en el tema que nos ocupa, es prioritario afirmar que el rápido control de los sublevados sobre la II División Orgánica, en su cabecera de Sevilla, y la contundencia represiva con la que se impusieron condicionó la importancia militar en la gobernabilidad de la capital y su provincia así como las consecuencias en la represión y en el proceso depurador del personal de la administración local.

En este sentido por tanto, cabría distinguir dos etapas perfectamente diferenciadas con un sentido metodológico en función de la represión institucional, ya que la cualificación represora de los golpistas ha sido analizada y pormenorizada en sus publicaciones por varios investigadores⁶.

Una primera etapa está caracterizada por la expulsión de empleados de la administración mediante órdenes emanadas de la autoridad militar o de los nuevos gestores, independientemente que los trabajadores estuviesen trabajando en esos momentos, hubiesen sido detenidos o ejecutados, que se inscribiría en el proceso represivo puesto en práctica por los golpistas desde el primer momento sobre la población de Sevilla hasta prácticamente el mes de diciembre de 1936. La segunda es condicionada por un fin político, con una metodología sistemática, argumentada en disposiciones legales, sobre denuncias, informaciones e indagaciones tanto de las respectivas gestoras como de organismos policiales y paramilitares, con un claro propósito punitivo y sancionador, que se enmarcaría acertadamente en el concepto depurador; su vigencia abarcaría desde el triunfo de los sublevados, desarrollada a partir de la instauración del nuevo régimen y continuadora en la posguerra con legislaciones concretas.

En ambas instituciones los ceses fueron decretados según los datos recabados de los Servicios de información y la necesaria colaboración de funcionarios de ambas instituciones, para que las autoridades civiles o militares confirmasen expulsiones y decretasen nuevas.

“Se ordena el cese de individuos incluidos en la relación que se acompaña por pertenecer, según la información recibida en dicha División a los cuadros dirigentes de las organizaciones en lucha contra el Ejército de España, haber ejercido coacciones para imposibilitar el trabajo o contribuir con peligro para la buena marcha de los servicios públicos...”⁷.

⁶ ESPINOSA MAESTRE, F., “Sevilla 1936. La sublevación y la represión”, ..., *Op. Cit.* GARCÍA MÁRQUEZ, J. M., “La Represión en la provincia de Sevilla”, en: *II Jornadas Memoria y Justicia*, Huelva, 2005, pp. 68-73. ORTIZ VILLALBA, J., *Sevilla 1936: del golpe militar a la guerra civil*, ..., *Op. Cit.*

⁷ AHMS, *Libro de Actas de la Comisión Gestora, 1936*, sesión del 31 de julio de 1936, pp. 6 – 8.

La primera información que consta de ceses de funcionarios y empleados de Diputación procede del director del Hospital Central al remitir éste a la Gestora provincial con fecha veintinueve de julio una minuta con el anuncio de cese del administrador del centro hospitalario Ángel Chinchillas, que queda registrada en el Libro de Registro de Entradas de la institución provincial⁸.

El nueve de agosto de 1936 los despidos que hasta esa fecha se habían decretado y otros que se dictan para la ocasión, aparecen en una relación nominal que el general Queipo de Llano ordenó como definitivos. Este hecho supuso que en días y meses posteriores se sucediesen comunicaciones a la Gestora provincial por parte de los centros, establecimientos, dependencias y organismos o entidades relacionadas con la Diputación como la Delegación de Hacienda, el Gobierno Civil o la Comisión de Primera Enseñanza, en las que le informaban del cumplimiento de los ceses y detenciones, ya fuesen éstas individuales o por grupos⁹; así como correspondencias en las que se citan listas nominales de funcionarios y obreros cesados durante el anterior mes de julio, correspondiendo la mayor parte de ellas a órdenes cursadas desde la División Orgánica¹⁰.

A tenor de los datos globales de los setecientos cuarenta y cinco empleados de la Diputación fueron cesados doscientos cincuenta y dos, El mayor porcentaje de expulsiones correspondió al Hospital Central, por ser el centro más importante de los establecimientos dependientes del ente provincial y con mayor número de trabajadores.

Los primeros ceses de funcionarios y obreros municipales los decretó el alcalde por faltar al trabajo entre el lunes veinte y el jueves veintitrés, contabilizándose ciento noventa y siete expulsiones. Tanto las incomparecencias de empleados que no deseaban colaborar con los golpistas como las expulsiones decretadas en las primeras semanas ocasionaron unos trastornos laborales en los distintos Servicios y Dependencias del Ayuntamiento, dando lugar a que los Gestores revisasen los ceses a finales del mes de julio, para lo que solicitaron a los encargados de los distintos Servicios listados de empleados, con mención explícita de la situación en la que éstos se encontraban el día dieciocho. Una vez examinadas las listas, el veintisiete de julio fueron readmitidos con carácter interino trescientos treinta y nueve empleados que justificaron sus ausencias al trabajo por distintos

⁸ ADPS, *Libro de Registro de Entrada*, nº 57, 29 de julio, nº 3037.

⁹ ADPS, leg. 505, Minutas y Oficios varios. ADPS, *Libro de Registro de Entrada*, nº 57, meses de agosto y septiembre, vv.pp..

¹⁰ ADPS, leg. 152, Expediente: *Órdenes de pago*.

motivos o que carecían, según el parecer de los gestores, de antecedentes sociales o políticos negativos¹¹.

Esta iniciativa municipal fue divulgada inmediatamente por la prensa local, con un propósito publicitario de normalidad administrativa, sin ocultar los verdaderos motivos de las ausencias.

“se han reunido los jefes de servicios y los directores de los establecimientos municipales para tratar del cese de de los empleados que no acudieron a su sitio en el plazo oportuno, y acoplamiento de todo el personal en vista de las modificaciones efectuadas al aplicar el bando de guerra”¹².

Ceses y reincorporaciones que venían a coincidir con nuevas expulsiones decretadas en esta ocasión desde la División, por la que ciento treinta y cuatro empleados cesaban en sus empleos municipales a partir del conocimiento que tuvo la Gestora en la sesión celebrada el treinta y uno de julio¹³.

Pese a las reincorporaciones de personal acordadas por las autoridades municipales a finales de julio, la operatividad administrativa del Ayuntamiento durante el mes de agosto continuó en una situación precaria; aún así, la Gestora solicitó a partir del veinticuatro de agosto nuevos listados de empleados con indicación de su situación el dieciocho de julio, para con esta información volver a expulsar a empleados readmitidos mediante un Decreto el veintinueve de agosto¹⁴.

La actitud represora de los militares también se continuó al mes siguiente, cuando mediante una segunda comunicación de fecha ocho de septiembre la Comisión Gestora tuvo conocimiento, en la reunión celebrada dos días más tarde, de una orden por la que se decretaban ciento cincuenta y siete nuevos ceses de empleados¹⁵. Los argumentos utilizados en esta ocasión por los golpistas para decretar las expulsiones se basaban en no haber terminado su trabajo satisfactoriamente.

“la lista entonces formada no podía contener la totalidad de los merecedores de la cesantía, dado que el número extraordinario de dependientes municipales hacía imposible investigar en tan breve tiempo las conductas, antecedentes y circunstancias de cada uno; y que posteriores informaciones han hecho llegar a dicha Comisión noticias de otros elementos

¹¹ AHMS, *Personal Plantilla, 1936*.

¹² HMS, *La Unión*, edición 30 de julio de 1936.

¹³ AHMS. *Libro de Actas de la Comisión Gestora, 1936*, sesión del 31 de julio de 1936, p. 6 y ss.

¹⁴ AHMS, *Personal Plantilla, 1936*, Varios Oficios de los distintos Servicios municipales.

¹⁵ AHMS, *Libro de Actas de la Comisión Gestora, 1936*, pp. 84-88.

subsistentes en las plantillas del Ayuntamiento que serían peligrosos para el futuro y que en justicia deben ser baja definitiva en los cargos que desempeñan”¹⁶.

La consulta exhaustiva de la documentación permite valorar los ceses definitivos del personal municipal en quinientos dieciocho empleados, El mayor número de empleados expulsados, se registró entre la Guardia Municipal con ochenta y ocho ceses entre todos los miembros del escalafón, lo que explicaría la situación política en el seno del Cuerpo, así como la situación por la que pasa el servicio en las calles durante los primeros días tras el golpe con una merma de agentes; un número también significativo se produjo entre los empleados del Servicio de Limpieza, Riegos y Baldeos con ochenta expulsiones dando lugar a una orden terminante de Queipo de Llano para recoger las basuras de las calles tras el fin de semana del golpe de estado.

Ambos procedimientos represivos tendrán en común su origen cívico militar por las distintas órdenes que se suceden para aumentar las expulsiones; no obstante, mientras en el Ayuntamiento fueron continuas las expulsiones ante la necesidad de personal para intentar mantener la normalidad laboral, en Diputación los ceses fueron definitivos. Éste proceder distinto en las instituciones sevillanas vendrá a argumentar que cuando se inicie el proceso de depuración de empleados los comportamientos sean también diferentes, pues mientras en el Ayuntamiento se incoarán expedientes a algunos funcionarios y trabajadores, en la Diputación no sólo no será necesario sino que sus gestores se vanagloriarán del deber cumplido argumentado que esos empleados, en el contexto de la represión iniciada por los militares sublevados durante las primeras semanas del golpe de estado, *“en diversas fechas, han sido eliminados del servicio”¹⁷.*

Cuando la primera etapa represiva prácticamente esté finalizando, la autoridad militar de Sevilla inicia un proceso informativo de índole económica al solicitar una relación de empleados, con indicación de los sueldos y gratificaciones que percibían, tanto a la Diputación como al Ayuntamiento, el cinco y el doce de diciembre de 1936 respectivamente.

“Interesa de V. Que con la mayor urgencia y reclamando al efecto, las oportunas declaraciones juradas de los respectivos interesados, se sirva remitirnos una relación de todos los empleados que sirvan en ese Centro o en los organismos o Dependencias a él afectos o sometidos a su jurisdicción, con indicación expresa de las cantidades que en concepto de

¹⁶ AHMS, *Libro de Actas de la Comisión Gestora, 1936*, pp. 84-88.

¹⁷ ADPS, *Libro de Registro de Entrada, nº 57, nº 185, 14 de enero de 1937*; ADPS, legajo 6077, carpeta año 1939-3.

sueldos, gratificaciones u otro cualquiera, perciba cada uno, con cargo a fondos del Estado, la Provincia, el Municipio o de las Corporaciones o entidades de carácter oficial o público”¹⁸.

Una iniciativa que vendrá a coincidir en fechas, cinco de diciembre, con las disposiciones de ámbito nacional sobre cesantías del personal de las administraciones locales y provinciales, cuando Franco firma el Decreto Ley por el que le corresponde a las corporaciones locales el cese de empleados.

“Dispondrá la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados, que por su conducta anterior o posterior al Movimiento Nacional se consideren contrarios a éste, cualquiera que sea la forma en que ingresaron y la función que desempeñaran, lo mismo se trate de funcionarios del estado que de la Provincia o Municipios”¹⁹.

Desde la Diputación la solicitud castrense fue contestada por la Gestora al mes siguiente con disculpas argumentando la laboriosidad del procedimiento de recogidas de datos, por lo que desde la División se solicita al Gobernador que transmita la orden al ente provincial, sin que en esta ocasión tampoco se resuelva²⁰. Finalmente, en diciembre de 1938, la autoridad militar vuelve a solicitar las declaraciones juradas de los funcionarios provinciales, con la mención expresa de los abonos percibidos por cada uno de ellos, sin que conste que la Comisión Gestora aportase información alguna²¹.

En el Ayuntamiento, por el contrario, la orden es acatada inmediatamente elaborándose unas plantillas en la Imprenta Municipal que son cumplimentadas por seiscientos sesenta y tres empleados entre el veintidós de diciembre de 1936 y el veinte de enero de 1937, de forma que el día veinticinco

¹⁸ ADPS, *Libro de Registro de Entrada*, nº 57, nº 4267, 5 de diciembre de 1936, Segunda División; ADPS, legajo 6072, carpeta año 1937. AHMS, *Personal Funcionario 1927–1946, Expediente de declaraciones juradas de los empleados municipales, año 1937, nº 25, (3 piezas), 1ª pieza, Minuta Ejército del Sur, Segunda División, Estado Mayor, Secretaria de Justicia, nº 13, 12 de diciembre de 1936, firmado de orden de S.E., El Tte. Coronel de EM, al Sr. Alcalde de Sevilla.*

¹⁹ BOE, (Boletín Oficial del Estado), 9 y 17 de diciembre de 1936.

²⁰ ADPS, legajo 6072, carpeta año 1937.

²¹ ADPS, legajo 6072, carpeta año 1936.

de ese mes el Alcalde remite a la División una relación de los empleados municipales, con sus haberes correspondientes según procedencia²².

Pese a que este precedente de la autoridad militar, continuador de las acciones represivas impuestas, pero con un evidente objetivo económico, no culminó en su totalidad por la falta de datos provinciales, es de suponer que no lograra sus objetivos ya que en ningún caso de los analizados hasta el momento se deduce que la iniciativa tuviese mayores consecuencias. Aún así, no deja por ello de ser significativo como ejemplo de las acciones y propuestas que se tomaron desde Sevilla, enmarcadas en el conjunto de disposiciones autónomas puestas en práctica para la administración y gobierno de la zona controlada por Queipo de Llano y que posteriormente, en ocasiones, fueron impuestas al resto del país ocupado por las fuerzas golpistas mediante decretos emanados del gobierno de Burgos.

El proceso depurador de la administración local en Sevilla, al amparo de la Ley de Responsabilidades Políticas de febrero de 1939 y las ordenes del Ministerio de la Gobernación de doce de marzo y once de noviembre del mismo año, estuvo en manos de las respectivas Gestoras local y provincial con un fin informativo y sancionador, pero utilizando distintas metodologías. Dirigida desde el Ministerio de la Gobernación y supervisada por el Gobernador Civil, máxima autoridad provincial y representante del gobierno nacional, quien solicitaba información, recibía consultas y transmitía directrices, como la concerniente a las investigaciones en las que no se tendría en consideración algunos informes policiales a la hora de evaluar y dictar las correspondientes sanciones²³.

Para el caso de la Diputación el proceso se inició en la sesión del ocho de abril de 1939, cuando la Gestora provincial acordó nombrar una Comisión Depuradora integrada por los gestores Eduardo Gutiérrez, Manuel Alonso Cueli y Emilio Flores Ortega, quienes evaluarían información y presentarían propuestas sobre los funcionarios y empleados a la Comisión Gestora, a partir de las

²² AHMS, *Personal Funcionario 1927–1946, Expediente de declaraciones juradas de los empleados municipales, año 1937, nº 25, (3 piezas), 1ª pieza, Minuta Alcalde a General Jefe del Ejército del Sur, 25 de enero de 1937, y doce hojas apaisadas con relación de empleados.*

²³ “*que en lo sucesivo no deberán surtir efectos informes del S.I.M.P. Organización que ha sido disuelta*”, en: ADPS, Secretaría General, 3 de octubre de 1939 y AHMS, *Personal Funcionario 1927 – 1946, Expediente con moción de la Alcaldía, proponiendo se designe una Comisión depuradora del personal, año 1938, nº 79, Minuta Gobierno Civil Secretaria General, Negociado O.P., nº 10298, 3 de octubre 1939.*

respuestas de éstos a un cuestionario sobre sus actividades laborales y políticas, que les fue comunicado el día veintiséis del mismo mes²⁴.

El procedimiento que debían seguir los empleados también se les notificó a las Superiores de las comunidades de Hermanas de la Caridad de los establecimientos dependientes de la Diputación, mediante minutas para su inserción en los tabloneros de anuncios el veintiséis de abril. Este encargo a las monjas, obviando claramente a los respectivos directores y administradores, viene a reflejar nítidamente el control que las Hermanas llevaban sobre el orden y la administración de los centros²⁵.

Los cuestionarios fueron cumplimentados desde el día tres de mayo de 1939 por seiscientos sesenta y ocho funcionarios, de los cuales trescientos ochenta y seis estaban trabajando el dieciocho de julio, siendo supervisados por la Comisión nombrada al efecto, que dirimió todas de forma favorable sin que ningún empleado fuese sancionado con el sello: *“Diputación Provincial – Sevilla, VISTO, Queda resuelto sin responsabilidad. La Comisión Gestora”*²⁶.

²⁴ Cuestionario de Depuración a cumplimentar por los funcionarios provinciales: 1) Nombre y apellidos. 2) Cuerpo o servicio a que pertenezcan. 3) Categoría administrativa. 4) Situación que se encontrase y destino que desempeñase el día 18 de julio de 1936. 5) Si prestó adhesión al Movimiento nacional y en que fecha y forma lo efectuó. 6) Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, a algunos de los autónomos que de él dependían, o a las autoridades rojas con posterioridad al 18 de julio de 1936, en qué fecha y en qué circunstancias, especificando si lo hizo de forma espontánea o en virtud de alguna coacción. 7) Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o servicio como en otros, y los ascensos que hubiera obtenido, especificando los que hubieran sido por rigurosa antigüedad. 8) Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional. 9) Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde la iniciación del Movimiento y concepto por el que se acreditan. 10) Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de afiliación y, en su caso, del cese; cotizaciones voluntarias o forzosas en favor de partidos, entidades sindicales o Gobierno, que hayan realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas, aunque no tuviesen carácter de partido político. 11) Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiere ejercido. 12) Testigos que pueden corroborar la veracidad de sus afirmaciones y documentos de prueba que pueda presentar o señalar, en: ADPS, legajo 6077, carpeta, año 1939–3, minuta de la Diputación Provincial de Sevilla, firmada el 26 de abril de 1939 por el presidente Antonio de la Peña. ADPS, legajo 6077, carpeta, año 1939–3.

²⁵ ADPS, legajo 6077, carpeta, año 1939–3, minutas varias.

²⁶ ADPS, Negociado de Personal, carpeta *Listado de Depurados 1939/40*, *“Copia literal de las declaraciones juradas prestadas por los funcionarios, empleados y obreros de la Excm. Diputación provincial de conformidad*

En el Ayuntamiento la Depuración del personal municipal se inició con el nombramiento de dos gestores, Tomás Martín Barbadillo y Juan Delgado Roig, como jueces para valorar la conducta de los empleados respecto al nuevo régimen a partir de denuncias e informes de organismos oficiales, en la sesión celebrada el diecisiete de febrero de 1939, coincidiendo con el conocimiento por parte de la Gestora de la Ley de Responsabilidades Políticas²⁷.

Fruto de sus investigaciones, Barbadillo y Delgado Roig, presentaron en la sesión del veintitrés de marzo de 1939 una relación de cincuenta y cinco empleados que podrían estar incurso en responsabilidades según comportamientos anteriores, por lo que el Pleno municipal decidió que ambos gestores se constituyesen en Jueces Instructores para proseguir las investigaciones, se repartieran los expedientes - los veintisiete primeros para Barbadillo y los veintiocho siguientes para Delgado - y propusieran en su caso las respectivas sanciones, que serían resueltas por el Ayuntamiento con arreglo al Decreto 108 del trece de septiembre de 1936 y la Ley de Responsabilidades Políticas.

El trabajo que les supuso a los dos gestores resolver los expedientes fue la causa por la que en la sesión celebrada el quince de junio se aumentase con cuatro jueces más la Comisión Depuradora municipal, siendo nombrados los gestores Enrique Balbontín Orta, José García de Tejada, Félix Sánchez Blanco y Pardo y Tomás de Aquino García y García y en meses sucesivos se solicitaron pruebas, testimonios e informes de distintos organismos a partir de los cuales los jueces cumplimentaban los respectivos expedientes, independientemente de que los datos fuesen reales o falsos, a la vez que los empleados eran citados para ser interrogados y debían cumplimentar un cuestionario más amplio que al que fueron sometidos los empleados provinciales²⁸.

con la orden 12 de marzo y el acuerdo de la Comisión gestora de la Corporación, en sesión de abril del año actual". ADPS, legajo 6077, carpeta, año 1939-3.

²⁷ AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*, pp. 14-15, sesión del 17 de febrero de 1939.

²⁸ Cuestionario de Depuración a cumplimentar por los funcionarios municipales insertos en el proceso de Depuración: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, Personal, Sección de, Negociado, Cuerpo o Servicio, RELACIÓN JURADA QUE PRESENTA, Don, Natural de, Provincia de, Edad, Estado, Domiciliado en, Nº, Nombre de los hijos menores de 14 años, Sexo, Edad, Antecedentes médicos: Padece enfermedad crónica, Tiene defecto físico congénito?, Tiene defecto físico adquirido?. b) Cuerpo o Servicio a que pertenece, c) Categoría administrativa, Fecha de su ingreso, Por oposición o concurso?, Por recomendación, Recomendantes, Sueldo o haber de entrada, Sueldo o haber actual, Gratificaciones, Dietas, Participaciones en multas, Otros conceptos, Servicios prestados con indicación de destinos, Ascensos, Horas de servicio, Tiene trabajos ajenos a su destino?, Casa o empresa donde los realiza, Cargo, Remuneración, Horas, j) ¿Ha estado afiliado a algún partido político o Sindical?, ¿Qué situaciones ha tenido durante abril de 1.931 a 18 de julio 1.936?, Fecha de la filiación, Del cese,

Conforme los seis jueces gestores finalizaban sus trabajos, entre los meses de agosto y octubre, presentaron a la Comisión Permanente las resoluciones de los expedientes y el veintiuno de octubre ante el Pleno municipal las propuestas de sobreseimiento o sanción para su aprobación definitiva, con indicación de la fecha de acuerdo y dejando los sancionados sobre la mesa²⁹.

Según el criterio de cada uno de ellos los resultados fueron dispares, aportando unos datos totales sobre sesenta expedientes tramitados de treintaún sobreseimientos, veintidós sancionados y siete no procedentes.

Las sanciones abarcaron un amplio abanico que pasaban desde la separación del servicio con o sin la prohibición de entrar en otra corporación que acarreaba la pérdida o mantenimiento de los derechos incluso los pasivos, la suspensión de empleo y sueldo por periodos de un año, nueve, tres, dos y un mes o la inhabilitación para puestos de mando o confianza. Mientras el no proceder los expedientes podía deberse a no figurar el empleado como funcionario ni como jornalero, haber sido cesado con anterioridad y por tanto no tener ya vinculación con el Ayuntamiento o estar el funcionario incurso en Consejo de Guerra y por tanto los gestores jueces debían esperar al dictamen militar.

El acuerdo del Pleno municipal fue comunicado tanto al Gobernador Civil como a los funcionarios afectados, sin que ello significase la terminación del proceso, puesto que en ocasiones los empleados disconformes con las sentencias interpusieron recursos contenciosos administrativos para recuperar sus plazas y en otros fueron los jueces quienes reconocieron errores o premuras en sus decisiones por lo que readmitieron a ciertos funcionarios, como fue el caso del interventor electo de Fondos Municipales Basilio Martín Balles, cuyo expediente fue sobreseído el veinte de agosto de 1939, siendo admitido de nuevo al servicio sin imposición de sanción.

Cotizaciones voluntarias o forzosas que haya realizado a favor de partidos Sindicales, Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia, etc., ¿Ha sido apoderado o Interventor en las elecciones celebradas desde el 12 de Abril de 1.931 hasta el 16 de Febrero de 1.936?, Pertenece o ha pertenecido a la Masonería?, Cargos y grados ejercidos, Servicios prestados a favor del Movimiento Nacional, ¿Pertenece a Falange Española T. de las J.O.N.S., Fecha de ingreso, Quiénes le presentaron, ¿Ha hecho petición de su carnet definitivo?, ¿Pertenece a la C.N.S.?, ¿Ha ocupado u ocupa algún cargo en F.E.T. de las J.O.N.S., Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones, Documentos de prueba que presenta o señala, Observaciones, Hago constar que ajustándose la presente declaración Jurada a los apartados comprendidos en el artículo 2º en relación con el 12 de la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo del corriente año la expido en Sevilla a de de 1.939.- Año de la Victoria, en: AHMS, *Expediente personal de José López Barrera, año 1939, nº 110.*

²⁹ AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*, pp. 26 y ss.

De los empleados que recurrieron tenemos constancia de los presentados por José del Castillo Díaz, director de la Banda Municipal, Ramón Hernández Gómez, jefe del Resguardo de Arbitrios y Raimundo Hernández Gómez, inspector jefe del Resguardo de Arbitrios.

José del Castillo Díaz, Director de la Banda Municipal, fue destituido de su cargo el dos de noviembre de 1939, por lo que presentó Recurso de Alzada ante el Ministerio de la Gobernación que fue desestimado el treinta de agosto de 1941, dos semanas después de haber presentado otro recurso ante el Ayuntamiento por el acuerdo municipal de dejar bacante la plaza de director de la Banda. En esta ocasión el Tribunal le dio la razón anulando la decisión municipal el nueve de mayo de 1942, pero sin que Castillo recuperase su plaza³⁰. Ramón Hernández presentó un recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo que fue desestimado, por lo que apeló al Supremo, siendo conocido por la Gestora municipal en la sesión celebrada el dos de noviembre de 1939, aunque no se menciona si la separación del empleo que ejercía supuso un cambio de destino o su expulsión, ni la resolución posterior³¹. Raimundo Hernández apeló ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses impuesta el diecisiete de noviembre, estimando el Ayuntamiento el recurso presentado en la sesión celebrada el siete de diciembre de 1939³².

Durante la depuración de los empleados municipales se manifestaron las diferentes visiones que del proceso tenían los gestores municipales sobre los argumentos utilizados por los jueces y la relativa dureza de las sanciones impuestas.

El primer incidente tuvo lugar en la sesión celebrada el veintiuno de octubre, cuando se presentaron al Pleno las propuestas de sobreseimiento para su aprobación y el gestor Tomás García y García afirmó que como *“católico, patriota español y sevillano”*, no debiera darse su aprobación a la mayoría de los expedientes de sobreseimiento porque en su tiempo no fueron hechas las depuraciones correspondientes y al no poder ser impugnadas, él las aceptaría si *“las conciencias fueran visibles como en vaso de cristal”*. Esta puesta en cuestión del proceder de los jueces dio lugar a que el gestor Tomás Martín Barbadillo abanderase las replicas, calificándose en los mismos términos

³⁰ DIAZ ARRIAZA, José, *“Represión y depuración de José del Castillo Díaz”*, sesión en memoria y homenaje del ateneísta Don José del Castillo Díaz, celebrada en el Ateneo de Sevilla el 23 de enero del 2006; DIAZ ARRIAZA, José, *“El profesor José del Castillo Díaz, armonizador del Himno de Andalucía”*, *Faro 2000*, (Martos), nº 43, 2006, pp. 46-47; DIAZ ARRIAZA, José, *“70 Aniversario del imno de Andalucía”*, *Faro 2000*, (Martos), nº 43, 2006, pp. 48-49.

³¹ AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*, p. 34.

³² AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*, sesión 7 de diciembre 1939, p. 62 reverso.

religiosos y patrióticos que su compañero, además de su experiencia en la resolución de expedientes, para afirmar la adecuación entre lo legal y la moral en las leyes que se aplicaban, no buscando la justicia fuera de las leyes imperantes y dejando a salvo la inocencia cuando no se encontrase signos de culpabilidad entre los empleados expedientados; palabras que no hicieron matizar las suyas a Tomás García y García quien seguía planteando sus dudas sobre las intenciones de los empleados al margen de las leyes franquistas, por lo que el Alcalde intervino solicitando las pertinentes aclaraciones por escrito y aplazando las decisiones respecto a los sobreseimientos para el posterior Pleno³³.

La siguiente sesión tuvo lugar el dos de noviembre, siendo en esta ocasión el gestor Manuel Rodríguez Alonso quien la iniciase con el mismo argumento expuesto en el Pleno anterior por Tomás García y García, al manifestar sus recelos sobre cómo se llevaban a cabo la resolución de los expedientes y la sinceridad que los empleados municipales mostraban en los cuestionarios e interrogatorios, palabras que fueron secundadas por Tomás García y dieron lugar a un amplio debate entre los demás gestores.

“Nos consta en nuestras conciencias que la mayoría de los expedientados eran enemigos del actual régimen y que hoy son entusiastas fervorosos del mismo. Dios quiera que sigan con su patriotismo y desinterés para bien de España y de nuestra Falange, aunque sólo sea por agradecimiento al mismo”³⁴

De nuevo la réplica correspondió a Tomás Martín Barbadillo, quien se manifestó con celo patriótico, para sacar a relucir las posibles dudas que los compañeros gestores albergaban en su interior sobre la legalidad de sus actos, mediante argumentos políticos expuestos con una dureza verbal que pudieran haber sido constitutivo de serios problemas para quien las pronunciase y sometida a cuestión la fidelidad al régimen del interpelado al espetarle *“que expresara concretamente si le asaltan o no escrúpulos de conciencia... y sobre la rectitud y legitimidad de los fallos o propuestas de sobreseimiento y sanciones que vienen a conocimiento del Pleno”³⁵*.

Al finalizar la sesión intervino el Alcalde para solicitar al gestor García y García que contestase y aclarase las posibles dudas expuestas, reiterándose éste en lo dicho y acatando las leyes de Franco, al considerar compatibles con los razonamientos que anteriormente había expuesto. Una respuesta que prácticamente servía en bandeja a Barbadillo forzar el debate al terreno político al cuestionar si

³³ AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*, sesión 21 de octubre de 1939

³⁴ AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*.

³⁵ AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*, sesión 2 de noviembre de 1939.

la ley era justa, estaba mal aplicada o aceptaba el principio *“Inicua lex, pero lex”* refiriéndose a las leyes de Franco, lo que conduciría al desprestigio de las instituciones y al debate entre lo moral y lo legal respecto a los acuerdos de las Gestora. La exposición de Barbadillo actuó como un resorte entre el resto de los gestores que se manifestaron a favor de la normativa depuradora, su correcta aplicación y censurar las palabras de García y García, proponiendo el gestor Balbontín someter de nuevo a votación los expedientes por considerarlos discutidos con exceso, ya que según García de Tejada:

“todos están bien tramitados, con todas las garantías de acusación y defensa y sus propuestas enteramente ajustables a la ley de Franco, indiscutida para todos y que si algunos de los expedientes habría cometido fallos que se signaran porque quienes la supieran no han tenido saber para denunciarlos, los reproches sólo caben para lamentar la falta de valor cívico, cuestión ajena a las disposiciones entre lo ético y lo legal que se viene debatiendo”³⁶.

El debate lo pretendió terminar el Alcalde, con el silencio del promotor del tema, Manuel Rodríguez Alonso que se había mantenido al margen todo el tiempo, mientras Tomás García y García seguía compartiendo las palabras previas de su compañero en la Gestora, reconocía las resoluciones de los expedientes y mantenía sus reservas catalogadas como de índole interna no trasmisibles en el acta, lo que de nuevo dio pie a Martín Barbadillo para afirmar que con esa determinación se podía haber ahorrado todo lo expuesto anteriormente, pues a su entender:

“no se había comprendido, muy justamente en la Ley de Franco, ni a los maldicientes, ni al que leía “El Socialista”, o tenía amigos de acusado izquierdismo, si no podían imputársele otras cosas de mayor importancia, no hay medio de exigirles responsabilidades administrativas, aparte la distinción entre el que cultivaba simplemente esas lecturas o amistades, porque en ello le iba el diario sustento, y el que hacía campaña y difusión de doctrinas perniciosas en mayor o menor grado, que luego han determinado la gradación de sanciones correspondientes”³⁷.

Con esta disparidad de planteamientos se tramitaban los expedientes de depuración, que significaron un alto número de sobreseimientos, molestos para ciertos gestores, pero en consonancia con la llamada justicia nacional, no exenta de un pseudo legalismo al atribuirles a los encausados garantías jurídicas e incluso excedencias a los empleados mientras se tramitaban sus expedientes, sin faltar cierto paternalismo al afirmar que se trataban a los empleados sancionados *“con alto espíritu*

³⁶ AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*, sesión 2 de noviembre de 1939.

³⁷ AHMS, *Libro de Actas del Pleno municipal, 1939*, sesión 2 de noviembre de 1939.

de conmiseración”, según palabras del Alcalde al finalizar el acto con la aprobación de los expedientes presentados, por lo que en el Ayuntamiento hispalense podía discurrir su gestión en años venideros con las conciencias tranquilas de sus mentores.

Finalizar resumiendo que con la conclusión de la guerra el proceso represivo continuó con el proceso de depuración al que fueron sometidos los empleados de la administración local sevillana, mediante un proceso jurídico administrativo para dirimir responsabilidades políticas anteriores al dieciocho de julio de 1936.

En ambas instituciones el procedimiento utilizado fue el nombramiento de una Comisión Depuradora, constituida por gestores, quienes evaluaron la información sobre los empleados según las respuestas de éstos a un cuestionario y los datos recabados por distintas vías y procedimientos; una información que para el caso de Diputación afectaba a todos los empleados y trabajadores provinciales que en esas fechas estaban trabajando y en el Ayuntamiento sólo para los empleados municipales sobre los que las denuncias les hacían sospechosos de deslealtad o peligrosidad política.

Su desarrollo en el Ayuntamiento fue más exhaustivo y prolongado en el tiempo por la metodología utilizada, al requerir los jueces interrogatorios, indagaciones de las denuncias, petición de información a organismos policiales, etc., y una vez realizado su trabajo, la Comisión Depuradora informó a la Comisión Permanente, quien a su vez elevó al Pleno las resoluciones; por el contrario, en la Diputación los expedientes se resolvieron con brevedad, en función sólo de las respuestas al cuestionario, comunicando la Comisión Depuradora directamente al Pleno las resoluciones.

La conclusión del proceso en ambas instituciones ofrece también distintos resultados, pues mientras en la depuración provincial los expedientes fueron resueltos sin responsabilidades, para el caso municipal se resolvieron con distintas sentencias, lo que prolongó su finalización en algunos casos. En cualquier caso las sanciones fueron escasas en el proceso depurativo municipal y ninguna para el provincial puesto que la contundencia represiva de la primera etapa fue tan efectiva y dramática, dadas las circunstancias de la sublevación en Sevilla, que prácticamente habían sido retirados de la administración los empleados involucrados en la vida política y sindical durante el periodo republicano.

Los empleados sancionados, al igual que anteriormente les había sucedido a los empleados cesados, quedaban inmersos en la desolación social y la ruina económica. Mal mirados y con muchas dificultades para encontrar trabajo, la situación de ellos y sus familias estaban condenadas a vivir políticamente en un exilio interior, económicamente de las ayudas de sus familias o de la caridad pública y socialmente de la beneficencia o eclesiástica, formando parte de la pléyade de pobres y desvalidos que mendigaban por las calles de la ciudad.

Para la administración el proceso represivo les supuso la reorganización del personal laboral con una disminución de las plantillas, llámese para el caso municipal Plantillas de Adaptación en septiembre de 1936 y la Reforma General del Reglamento y Plantillas de funcionarios municipales en el mismo mes del año 1939, y para el ente provincial la Reforma y Fijación de las Plantillas de Funcionarios en diciembre de 1940. En el ámbito económico las expulsiones que se produjeron durante la primera etapa propició un ahorro en salarios valorado en setecientos cincuenta mil pesetas para el Ayuntamiento y en cincuenta y nueve mil setecientos cuatro pesetas para la Diputación³⁸. Al mismo tiempo, la depuración de funcionarios vino a suponer una aparente serenidad y confianza por parte de los gestores sobre el personal a su servicio, incrementado tras la guerra con personal nuevo y excombatientes para suplir los ceses decretados durante el golpe de estado, sometidos a una jerarquización, vigilados por jefes y monjas para el cumplimiento de una estricta moral impuesta, la gestión se imponía sobre el debate político como nueva forma de gobernar bajo la supervisión política de los gobernadores y las disputas por el control de la instituciones entre falangistas y nacional católicos, los verdaderos vencedores de la guerra civil.

Bibliografía

- BRAOJOS, A., PARIAS, M. y ÁLVAREZ, L., *Sevilla en el siglo XX*, [2 vol.], Sevilla, Universidad, 1990.
- BRAOJOS, A., ESPINOSA, A. y ÁLVAREZ, L., *Sevilla 36: Sublevación fascista y represión*, Sevilla, Muñoz y Montraveta, 1990.
- CUESTA MONEREO, José: “*Sevilla. 18 de julio de 1936*”, *ABC*, Madrid, 18-7-1939, reproducido en *ABC*, Sevilla, 31-3-1964, pp.49-52.
- DÍAZ ARRIAZA, J., “*El Ayuntamiento de Sevilla durante la Guerra Civil y el Franquismo*”, en VV.AA., *El Ayuntamiento de Sevilla: Dos siglos de historia*, Sevilla, Ayuntamiento, Patronato del Real Alcázar, 2004, pp. 97-126.
- DIAZ ARRIAZA, J., “*El profesor José del Castillo Díaz, armonizador del Himno de Andalucía*”, *Faro 2000*, (Martos), nº 43, 2006, pp. 46-47.
- ORTIZ VILLALBA, Juan (1997,): *Sevilla 1936: del golpe militar a la guerra civil*, Córdoba, Vistalegre, 1997, 1ª y 2ª ed.; Sevilla, RD Editores, 2006, 3ª ed.
- RUANO DE LA FUENTE, J.M., *La administración española en guerra*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1997.

³⁸ BOP, nº 260, 10 de noviembre de 1936, AHMS, *Personal, Plantilla 1936, Ceses*.